

160TH-RES2403-1037

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

RESOLUCIÓN

DIEGO LUIS OSPINA VARGAS

Fecha: 18-mar-2024 06:05 PM Pág: 4

Anexos: N/A

Archivar en: 130TH1-2015-205*DIEGO LUIS OSPINA VARGAS

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez



160TH-RES2403-1037

Favor citar este número al responder

“POR LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO”

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA, en ejercicio de las funciones establecidas en la Resolución N°040-1412-20544 del 31 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución N°040-1607-22528 de 14 de julio de 2016 y 040-1609-22902 de 30 de septiembre de 2016, actualizada mediante Resolución N°040-RES1811-6140 de 08 de noviembre de 2018, los Acuerdos del Consejo Directivo Nro. 586 y 587 de 2020 y la Resolución Nro. 040-RES2402-380 del 2 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 33 de la ley 99 de 1993, la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el numeral 9° del artículo 31 ibidem establece que las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que, en tal sentido, es función de CORANTIOQUA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 del 2015), en el cual compiló todos los Decretos que regulan temas ambientales, incorporando el Decreto 3930 de 2010.

Que posteriormente, se expidió el Decreto 050 de 2018, *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (Carmac), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”*.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 4



160TH-RES2403-1037

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 preceptúa que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Qué mediante Resolución N°160TH-1604-12579 del 14 de abril de 2016, notificada el 15 de noviembre de 2019, se otorgó por un término de 10 años una Concesión de Aguas Superficiales al señor DIEGO LUIS OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.574, bajo las características que se enuncian:

Nombre de la Fuente: Manantial (Código 16936)							
Predio o Comunidad: Saramajo (025-5070)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,482	0.7000	0.0079	1.1200	0.6921	98.8700	Domestico	0.0079
2,482	0.7000	0.0074	1.0500	0.6926	98.9400	Domestico	0.0074
2,482	0.7000	0.0338	4.8200	0.6662	95.1700	Pecuario	0.0338

Que el total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s) 0.0491		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
Manantial (Código 16936)	Domestico	0.0153
Manantial (Código 16936)	Pecuario	0.0338

Que mediante oficio con radicado N°160TH-COE2403-9891 del 11 de marzo de 2024, se solicitó por parte del señor DIEGO LUIS OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.574 solicitó desistimiento de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°160TH-1604-12579 del 14 de abril de 2016, notificada el 15 de noviembre de 2019, indicando que el predio se encuentra en propiedad del señor RUBEN ANTONIO DEL RIO LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N°70.975.510.

Que en el expediente mediante radicado N°160TH-COE2403-10883 del 18 de marzo de 2024 reposa certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 025-5070; en el cual se evidencia que el nuevo propietario es el señor RUBEN ANTONIO DEL RIO LOPERA, identificado con cédula de ciudadanía N°70.975.510.

Que el Artículo 18 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece (...) **ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2403-1037

Que teniendo en cuenta la norma citada, dado que el desistimiento es una forma legal de terminación de la actuación administrativa, esta Corporación considera procedente aceptar la solicitud de desistimiento presentada por el señor DIEGO LUIS OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.574, de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de la Resolución N°160TH-1604-12579 del 14 de abril de 2016, notificada el 15 de noviembre de 2019.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, y en aras de dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general conforme a las normas ambientales que regulan la materia, se procede aceptar el desistimiento expreso del expediente ya relacionado, mediante la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el Desistimiento de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de la Resolución N° 160TH-1604-12579 del 14 de abril de 2016, notificada el 15 de noviembre de 2019, presentado por el señor DIEGO LUIS OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.574, dentro del expediente TH1-2015-205.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese la presente providencia en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), al señor DIEGO LUIS OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.080.574 o a quien autoricen según condiciones de Ley.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación electrónica, procédase en los términos del artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante el Jefe de Oficina Territorial Tahamíes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el interesado podrá actuar, es decir, presentar solicitudes, aclaraciones o recursos de reposición ante CORANTIOQUIA, utilizando medios electrónicos; previo registro de su dirección de correo electrónico en sirena.corantioquia.gov.co, caso en el cual se continuará la actuación por este medio, a menos que el interesado solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente. Las actuaciones en este caso se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 4

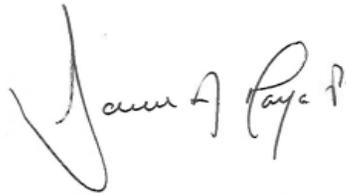
160TH-RES2403-1037

entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del último día de plazo y se radicarán el siguiente día hábil.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la Publicación se hará en el Boletín de la Corporación.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 18 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2015-205

Tiempo: 1 hora

Asignación: TH-24-1125

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita 

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Fecha de elaboración: 2024-03-18